



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES; Y POR OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "CONALEP ATLACOMULCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL C.P. ARTURO VILLAFUERTE OSORNIO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás aplicables del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentra el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
- C. Que el M. en R. S. Antonio Sámano Ángeles, es su Director, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 60 de la Carretera Toluca-Atlacomulco, C.P. 50450; Atlacomulco, Estado de México.

II. DE "CONALEP ATLACOMULCO":

- A. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la Entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación técnica en la entidad, y la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación





profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad, sienta el Plantel Atlacomulco uno de ellos.

- B. Que el C.P. Arturo Villafuerte Osornio, en su carácter de Director del Plantel CONALEP Atlacomulco, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 5 de abril de 2011, por el Lic. Raymundo Martínez Carbajal en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento de los jóvenes prestadores del Servicio Social que canalice el Centro Universitario UAEM de Atlacomulco.
- C. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Circuito Vial, Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; C.P. 50450, tel. 01712-1220764.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en sujetarse a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el **"CONALEP"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

- I. **"EL CENTRO"** se compromete a:
- Proporcionar al **"CONALEP ATLACOMULCO"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente convenio, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico convenido previamente.
 - Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en programas académicos objeto del presente convenio y canalizarlos a **"CONALEP ATLACOMULCO"**.
 - Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, deberán observar con toda diligencia los reglamentos,





instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de dichas actividades.

- d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"CONALEP ATLACOMULCO"**.
- e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"CONALEP ATLACOMULCO"** y al término del programa académico respectivo.
- f) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. **"CONALEP ATLACOMULCO"** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos y/o pasantes de **"EL CENTRO"** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CENTRO"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando en todo momento el material y equipo que garantice su seguridad de ser el caso.
- c) Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes que realizarán el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en los programas académicos objeto del presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
- f) Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y/o pasantes.





- g) Informar previamente a **"EL CENTRO"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes; así como notificarle inmediatamente si éstos incurrir en incumplimiento a sus obligaciones.
- h) Otorgar en la medida de sus posibilidades estímulos económicos a los alumnos de **"EL CENTRO"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento legal.
- i) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Elaborar el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Operar el programa respectivo coordinadamente.
- c) Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- d) Cuando de los programas académicos objeto del presente convenio, se deriven trabajos de investigación o actividad científica-tecnológica, **"LAS PARTES"** acordarán mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
"LAS PARTES" convienen que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente Convenio, tendrán una duración de seis meses, cubriendo un mínimo de cuatrocientos ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que los programas académicos objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"CONALEP ATLACOMULCO"** y los alumnos o pasantes que intervengan en los mismos, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"CONALEP ATLACOMULCO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan **"LAS PARTES"**.





QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: la C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"CONALEP ATLACOMULCO"**: el Arq. Gustavo Calderón Álvarez, Jefe de Proyecto de Promoción, Vinculación y Capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que para tal efecto establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, debiendo únicamente notificar por escrito a la parte que incumplió.





DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL CENTRO”

POR “CONALEP ATLACOMULCO”

M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES
DIRECTOR

C.P. ARTURO VILLAFUERTE OSORNIO
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL ATLACOMULCO. CONSTE. -----

